

El Nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales de República Dominicana

CELE

6 de junio de 2025

CELE, "El Nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales", Informe legislativo No. 15, Centro de Estudios en Libertad de Expresión (CELE), Buenos Aires (2025)



El Nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales de República Dominicana

CELE/UP

celeupalermo@gmail.com

9 de junio de 2025

Contexto y Antecedentes

El 2 de mayo de 2025, el Poder Ejecutivo de la República Dominicana presentó formalmente ante el Congreso Nacional el [Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales](#). Éste surge en un contexto en el que la legislación vigente (la antigua Ley 6132 de 1962), resulta inadecuada al día de hoy ante las demandas de la era digital¹. Tal como se señala en el proyecto, la ley 6132 fue promulgada en un contexto social y tecnológico ya superado, por lo que ha devenido en obsoleta. Por lo que el nuevo texto busca sustituirla con una legislación moderna y acorde a la sociedad. En ese sentido, el gobierno emprendió un proceso de revisión que comenzó con la creación de la Comisión Consultiva para la Libertad de Expresión (CCLEX) mediante el [Decreto 333-22](#) del 23 de junio de 2022.

Esta comisión, ha estado integrada por expertos en derecho, comunicación y medios, y fue convocada con el objetivo de analizar y proponer modificaciones que reflejen tanto el espíritu del marco constitucional actual como las exigencias de un entorno mediático en constante cambio. Según Abinader, este esfuerzo no solo responde a un vacío legislativo, sino que

¹ Observacom. (2025, marzo 13). *Proyecto para modificar la Ley de Libertad de Expresión de República Dominicana estaría cerca de ingresar al Congreso*. Observacom.

https://www.observacom.org/proyecto-para-modificar-la-ley-de-libertad-de-expresion-de-republica-dominicana-estaria-cerca-de-ingresar-al-congreso/?utm_source=CONTACTOS+OBSERVACOM&utm_campaign=70d60d6c2b-EMAIL_CAMPAIGN_2024_11_11_02_26_COPY_01&utm_medium=email&utm_term=0_-f21ab2007a-

también busca alinear la normativa dominicana con los estándares internacionales y las mejores prácticas adoptadas en otros países democráticos².

Claves del proyecto

Principios Generales

En su Título I Capítulo II, se esbozan una serie de principios que buscan orientar toda interpretación y aplicación de la ley. Entre ellos, destaca el principio de transparencia, que obliga a los organismos estatales involucrados en la regulación de la libertad de expresión a actuar con publicidad y apertura, de modo que sus decisiones puedan ser efectivamente controladas por la ciudadanía. Junto con este principio, el texto incorpora otras nociones fundamentales como la prohibición de censura indirecta, la prohibición de condiciones previas (tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad,), el acceso universal a los medios, el pluralismo informativo, la tolerancia a la crítica, la proscripción de amenazas o intimidaciones contra periodistas, la equidad e inclusión en el lenguaje, y la neutralidad de la red³. En conjunto, estos principios buscan construir una base normativa sólida que reconozca el rol central de la libertad de expresión en una sociedad democrática, y que al mismo tiempo proteja a quienes ejercen ese derecho en condiciones de desigualdad o vulnerabilidad.

Creación del Instituto Nacional de Comunicación (Inacom)

Este órgano autónomo reemplazará a la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía (CNEPR), considerada anacrónica frente a los desafíos del ecosistema digital actual. Este nuevo organismo, diseñado como ente autónomo y técnico, tendrá la facultad de supervisar tanto medios tradicionales como plataformas digitales, asegurando el cumplimiento de estándares de transparencia y responsabilidad (Art. 34-36). Entre sus funciones se encuentra el ser un ente regulador, lo cual abarca desde la supervisión técnica de licencias para emisoras hasta la imposición de sanciones administrativas (multas, suspensiones o revocaciones de licencia) ante incumplimientos normativos. Según el proyecto, estas medidas buscan corregir infracciones sin caer en la censura previa.

² Servicios de Acento.com. do. (2024, abril 8). *Abinader presenta anteproyecto de ley de expresión que modifica la vieja ley 6132*. Acento.

<https://acento.com.do/actualidad/abinader-presenta-anteproyecto-de-ley-de-expresion-que-modifica-la-vieja-ley-6132-9324881.html>

³ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. (2025). *Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales*. p. 5.

Otra de sus funciones centrales sería en el ámbito cultural y educativo. El INACOM se encargaría de fomentar la producción audiovisual nacional mediante cuotas de programación, apoyar la diversidad musical y lingüística, y promover contenidos que reflejen la identidad dominicana. Su autonomía, sin embargo, dependerá de un proceso de designación de autoridades y ratificación del Senado⁴. Además, en el párrafo I del Art.36 se señala que, durante los períodos de precampaña y campaña electoral, su competencia será limitada, delegándose temporalmente en la Junta Central Electoral toda tutela sobre discursos de naturaleza político-electoral.

Protección de derechos en plataformas digitales

Una de las propuestas más significativas del proyecto es su enfoque en las plataformas digitales, incorporando un Capítulo específico (IV) en el Título II sobre el tema. Éstas estarán obligadas a alinear sus operaciones con principios de derechos humanos, implementando protocolos claros para la moderación de contenido. Por ejemplo, deberán establecer mecanismos de apelación para usuarios afectados por desindexación o eliminación de publicaciones, garantizando el debido proceso (Art. 23). Asimismo, las plataformas tendrán que publicar informes semestrales sobre sus medidas de moderación, incluyendo aquellas adoptadas por orden judicial, administrativa o por sus propias políticas. Según el Artículo 20 del proyecto, estas empresas deben informar públicamente las reglas que determinan la suspensión o cierre de cuentas, así como los criterios técnicos que priorizan o restringen contenidos (siendo esta una medida pionera en la región). Además, las plataformas están obligadas a notificar de manera clara y específica las razones por las cuales un contenido ha sido restringido o una cuenta bloqueada. Estas explicaciones deben detallar los mecanismos involucrados en dicha decisión y ofrecer a los usuarios un proceso sencillo para apelar dichas resoluciones, asegurando que las acciones correctivas no sean arbitrarias⁵.

El Artículo 23 establece que la desindexación de contenidos sólo podrá proceder mediante una orden judicial que demuestre previamente un daño cierto y sustantivo a la vida privada o a la dignidad de la persona afectada. Esta medida no se aplicará cuando la información tenga

⁴ Sánchez, P. (2024, abril 8). *Gobierno presenta anteproyecto para modificar la ley 6132 sobre libertad de expresión*. Diario Libre.

<https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2024/04/08/gobierno-presenta-anteproyecto-para-modificar-ley-6132/2667401>

⁵ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. (2025). *Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales*. p.9.

interés público o se refiera a funcionarios, candidatos u otras figuras relevantes⁶. Por otro lado, el Artículo 24⁷ establece limitaciones acerca de la responsabilidad de las plataformas, indicando que no serán responsables objetivamente por contenidos de terceros. Solo estarán obligadas a actuar cuando existan órdenes judiciales debidamente fundamentadas. Esta disposición refleja un estándar similar al del [Marco Civil de Internet de Brasil](#), al establecer limitaciones a la responsabilidad de los intermediarios, reconocer la necesidad de una intervención proporcional, basada en el debido proceso, y que no imponga cargas excesivas a los intermediarios.

Enfoque en grupos vulnerables

La versión disponible del proyecto legisla específicamente sobre la dignidad de niñas, niños, adolescentes y mujeres en entornos digitales. En tal sentido, prohíbe la difusión de contenidos audiovisuales que expongan a menores a riesgos, como la explotación sexual en línea (Art. 30)⁸. El Artículo 31 detalla la prohibición a los servicios de comunicación audiovisual de publicar “mensajes publicitarios que afecte su desarrollo físico o moral”. De la mano con lo anterior, también prohíbe la publicidad protagonizada por menores de edad en mensajes que puedan ser perjudiciales para “la salud física o mental, así como aquellos que atenten contra su dignidad o integridad física, psicológica o social” (Art. 32). Paralelamente, impulsa la producción de contenidos locales que reflejen la diversidad cultural dominicana (Art. 25) y exige a los medios incluir herramientas de accesibilidad (subtítulos, audiodescripciones, etc.) para personas con discapacidad (Artículo 33).

Derechos periodísticos y responsabilidades

En sus declaraciones Abinader enfatizó que el proyecto refuerza garantías clave para el ejercicio del periodismo, como puede colegirse de las disposiciones sobre el secreto profesional (Artículo 15) y la cláusula de conciencia (Artículo 14), protegiendo así a los comunicadores de presiones externas. Además, el proyecto introduce una novedad relevante en su Título II, Capítulo II, la que indica que todo medio de comunicación (incluidos los

⁶ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. (2025). *Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales*. p.10.

⁷ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. (2025). *Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales*. p.10

⁸ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. (2025). *Proyecto de Ley Orgánica de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales*. p.13

digitales) debe designar un director responsable residente en República Dominicana⁹. Según el Artículo 16 del proyecto, una de las funciones principales del director será el recibir solicitudes de identidad. Es decir, cuando alguien perciba que una publicación redactada bajo un seudónimo le afecta o representa una lesión para su honor o su privacidad, podrá pedir al director del medio la identidad de la persona que creó dicha publicación.

Sin embargo, queda para el debate cómo se aplicarían estos requisitos a medios independientes o colaborativos, que no siempre cuentan con estructuras jerárquicas definidas. Surge también la duda sobre si el simple hecho de tener un blog, boletín o página web informativa impone a una persona la carga de actuar como "director responsable", y si esto no podría equivaler (en los hechos) a una forma indirecta de colegiación obligatoria, figura que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya consideró contraria a la libertad de expresión en su [Opinión Consultiva OC-5/85](#). Tal como está redactado, el proyecto no distingue entre emprendimientos mediáticos profesionales y formas ciudadanas de ejercicio del periodismo, lo que podría generar efectos inhibitorios sobre estos últimos.

Derecho al honor y a la imagen

El proyecto dedica varios artículos al equilibrio entre libertad de expresión y derechos como el honor, la imagen y la intimidad (Art. 26-30). Además, reconocen eximentes (Art. 58-60) en casos de interés público, funcionarios públicos o figuras relevantes, y adopta el estándar de "real malicia" para determinar responsabilidades, alineándose con la doctrina interamericana y experiencias comparadas. Sin embargo, mantiene figuras penales como la calumnia y la injuria con penas de prisión.

Desafíos y críticas potenciales

Cuando presentó el proyecto, el presidente Abinader reconoció la complejidad que existe en lograr un equilibrio adecuado entre la necesidad de regular el contenido en redes sociales y preservar la libertad de expresión.¹⁰ Este dilema resulta especialmente complejo, puesto que las plataformas digitales tienen un impacto masivo en la formación de la opinión pública y, a

⁹ Flores, J. (2024, abril 9). *Abinader presenta nuevo proyecto de ley de libertad de expresión*. listindiario.com. https://listindiario.com/la-republica/gobierno/20240409/abinader-presenta-nuevo-proyecto-ley-libertad-expresion_803371.html

¹⁰ Sánchez, P. (2024, abril 8). *Gobierno presenta anteproyecto para modificar la ley 6132 sobre libertad de expresión*. Diario Libre. <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2024/04/08/gobierno-presenta-anteproyecto-para-modificar-ley-6132/2667401>

su vez, la intervención estatal en estos espacios podría interpretarse como una limitación a la autonomía individual y a la libre circulación de ideas.¹¹ Particularmente porque el proyecto aún no ofrece mecanismos concretos que aseguren una regulación precisa sin caer en excesos que puedan llevar a prácticas de censura. Si bien la norma enfatiza la protección de derechos y la transparencia, no establece criterios precisos para definir conceptos clave como "contenido discriminatorio", "intolerancia" o "daño a la dignidad", lo que abre la puerta a interpretaciones subjetivas por parte del INACOM o las plataformas.

Asimismo, el proyecto contempla la implementación de "medidas de transparencia" en las plataformas digitales, lo que, si bien es positivo, podría ser objeto de críticas en cuanto a su alcance y aplicación. Pues existe la posibilidad de que estas medidas se traduzcan en un mecanismo de vigilancia masiva, en el que se recaben datos sensibles de los usuarios sin las garantías adecuadas. El riesgo es que, en aras de la transparencia, se vulneren aspectos fundamentales de la privacidad, lo que generaría un conflicto entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad.

Finalmente, es importante señalar que aunque la intención del proyecto es modernizar el marco legal y adaptarlo a un entorno digital en constante cambio, la implementación de sus disposiciones requerirá de un seguimiento riguroso y de ajustes constantes. La naturaleza dinámica del ecosistema digital implica que las normas, una vez aprobadas, tendrán que ser revisadas y actualizadas periódicamente para no quedar obsoletas. Este reto de actualización continua puede constituir uno de los desafíos más significativos para la futura legislación y para el propio Congreso, que tendrá la responsabilidad de asegurar que la ley se convierta en un instrumento vivo, capaz de responder a las necesidades emergentes.

Conclusión

El proyecto no es solo una actualización legal; es un reconocimiento de que la libertad de expresión en el siglo XXI requiere equilibrar derechos individuales, innovación tecnológica y responsabilidad social. Como señaló Persio Maldonado, presidente de la Sociedad Dominicana de Diarios y miembro de la comisión de redacción del proyecto: "Este proyecto busca fortalecer la democracia"¹². Esperamos que luego del debate, el proyecto esté a la altura

¹¹ De hecho, alguno han solicitado que se retire el proyecto del debate. El Nuevo Diario (2025, mayo 7) Solicitan retiro del anteproyecto de Ley de Libertad de Expresión y Medios Audiovisuales <https://elnuevodiario.com.do/solicitan-retiro-del-anteproyecto-de-ley-de-libertad-de-expresion-y-medios-audiovisuales/>

¹² Servicios de Acento.com. do. (2024, abril 8). *Abinader presenta anteproyecto de ley de expresión que modifica la vieja ley 6132*. Acento.

de ese objetivo y se convierta en un instrumento vivo para una sociedad más justa e informada.